

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 CON SUS PÁRRAFOS, DE LA LEY No.19-01, DE FECHA 1RO. DE FEBRERO DE 2001. QUE CREA EL DEFENSOR DEL PUEBLO. PROPONENTE CÁMARA DE DIPUTADOS.

(EXP. No.06994-2009-SLO-SE)

La aprobación de la Ley No.19-01, del 1ero. de febrero de 2001, la cual crea la figura del Defensor del Pueblo, representa importantes avances dentro del renglón jurídico nacional, y las garantías fundamentales evidenciando su objetivo principal, contenido en el artículo 2 de la citada Ley, el cual expresa lo siguiente:

“Artículo 2.- *El objetivo esencial del Defensor del Pueblo es salvaguardar las prerrogativas personales y colectivas de los ciudadanos, plasmadas en nuestra Constitución, en caso de que sean violadas por funcionarios de la administración pública. Asimismo deberá velar por el correcto funcionamiento de la administración pública, a fin de que esta se ajuste a la moral, a las leyes, convenios, tratados, pactos y principios generales del derecho.”*

El referido Proyecto de Ley procura modificar los artículos 4 y 7 y su párrafo, de la Ley No. 19-01, con los siguientes objetivos:

- *Disminuir la gravosidad del quórum para seleccionar la terna (Cámara de Diputados) y elegir al Defensor del Pueblo y sus Adjuntos (Senado), de manera que se seleccione válidamente con las 2/3 partes de los miembros presentes de una y otra Cámara; en vez de las 2/3 de las matricula, como plantea la ley vigente.*
- *Establecer que los Adjuntos del Defensor del Pueblo sean dos (2) funcionarios designados para tales fines.*
- *De igual forma, las competencias del Defensor del Pueblo se relacionan directamente con el respeto a los derechos fundamentales, por lo que el alcance de sus atribuciones debe ser de carácter general y efectivo sustentado en ideales democráticos que fortalezcan la institucionalidad del Estado.*

Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos
Pág. 2

*Por las razones antes expuestas, la Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable del mismo, tomando en cuenta que las modificaciones propuestas procuran armonizar el nuevo texto Constitucional con la ley vigente y facilitar la selección, la escogencia y competencias del Defensor del Pueblo y sus adjuntos.*

Esta Comisión, solicita al Pleno Senatorial incluir la presente iniciativa en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

Francisco J. Domínguez Brito
Presidente

José Ramón De la Rosa
Vicepresidente

Francis Vargas Francisco
Secretario

Luis René Canaán Rojas
Miembro

Noé Sterling Vásquez
Miembro

Wilton Bienvenido G. Dumé
Miembro

Félix María Nova Paulino
Miembro

/kf
30 de Noviembre del año 2009